



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

**UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DECOMUNICACIONES**

Exp. 2006/1/2256

Montevideo, 26 de octubre de
2006.-

RESOLUCIÓN 207 ACTA 033

VISTO: La gestión promovida por la División Contable de esta Unidad Reguladora.

RESULTANDO: I) Que de acuerdo a las previsiones de gastos hasta finalizar el ejercicio 2006 es necesario se traspongan hasta \$ 300.000 (pesos uruguayos trescientos mil) desde el Grupo 2 – Servicios no personales – Objeto del gasto 299 – Otros servicios no personales al Grupo 1 – Bienes de consumo – Objeto del gasto – Otros bienes de consumo

III) Que estas partidas se encuentran en el Planillado de la Ley N° 17.930 de esta Unidad Reguladora.

CONSIDERANDO: Que el artículo 48 de la Ley N° 17.930 autoriza la trasposición de créditos no estimativos dentro del programa con la autorización del respectivo jerarca.

ATENTO: A lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto por la Ley N° 17.296 del 21 de febrero de 2001 y al artículo 48 de la Ley N° 17.930 del 19 de diciembre de 2005.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES**

RESUELVE:

1.- Autorízase en la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (Inciso 02 – Presidencia de la República, Programa 005 – Regulación y Control de Servicios de Comunicaciones – Unidad Ejecutora 009 – URSEC), Financiación 1.2 (Recursos con afectación especial) la trasposición de hasta \$ 300.000 (pesos uruguayos ochocientos mil) desde el Grupo 2 – Servicios no personales, Objeto del gasto 299 – Otros servicios no personales no incluidos en los anteriores al Grupo 1 – Bienes de consumo, Objeto del gasto 199 – Otros bienes de consumo no incluidos en los anteriores.

2.- Pase a Secretaría General y a la División Contable de esta Unidad Reguladora.

|

|